



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2578)

30 AGO. 2016

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones N° 0466 del 17 de marzo de 2014 *"Por la cual se asignan quinientos (500) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelicanos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia"* y 1911 del 21 de octubre de 2014 *"Por la cual se asignan doscientos ocho (208) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelicanos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia"*, incluyendo dentro de las asignaciones realizadas a través de los mencionados actos administrativos, a los hogares de las señoras MARTHA INES GALEANO LOAIZA identificada con CC N° 43382034 y LUZ MARINA ALVAREZ ROJAS identificada con CC N° 43418724 respectivamente.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares de las señoras MARTHA INES GALEANO LOAIZA y LUZ MARINA ALVAREZ ROJAS, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones No. 0011 del 13 de enero de 2016 y 1916 del 28 de junio de 2016, respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de establecer el valor total

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0466	17 de marzo de 2014	\$18.449.100.000	\$36.960.000
1911	21 de octubre de 2014	\$7.687.680.000	\$36.960.000

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1592 del 08 de septiembre de 2014, "Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelicanos del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia" mediante la cual no se incluyeron los hogares representados por las señoras ORFALINA DAVID DURANGO identificada con CC No. 43155480 y LINA SOREYI CEBALLOS TORRES identificada con CC 44004154, por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto 1077 de 2015 literal b) y a) respectivamente.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Séptimo de la resolución 1592 de 2014, interpusieron recursos de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín.

Que mediante Resolución 1090 del 26 de junio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 1592 del 08 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo Segundo ordeno "...validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la resolución 1592 del 08 de septiembre de 2014 y que fueron aceptados por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0466, 1592, 1911 de 2014 y 0010 de 2016, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, para un total de 775 beneficiarios, incluyendo la sustitución de siete hogares a los cuales se les acepto renuncia voluntaria a través de las resoluciones 1303 del 14 de julio de 2014, 0340 del 05 de marzo de 2015, 1127 del 01 de julio de 2015 y 1326 del 04 de agosto de 2015.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a dos cupos liberados por renunciaciones aceptadas a través de resoluciones 0011 del 13 de enero de 2016 y 1916 del 28 de junio de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01995 del 19 de julio del 2016 mediante la cual selecciona directamente a los hogares beneficiarios por aceptación de recursos de reposición, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y tres millones novecientos veinte mil Pesos m/cte. (\$73.920.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01995 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares que cumplieron requisitos, fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición y se encuentran incluidos en la Resolución No. 01995 del 19 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**MUNICIPIO: MEDELLIN****PROYECTO: PELICANOS**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43155480	ORFALINA	DAVID DURANGO	PELICANOS
1	44004154	LINA SOREYI	CEBALLOS TORRES	PELICANOS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 73.920.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a las renunciaciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0466	17 de marzo de 2014	\$18.449.100.000	\$36.960.000
1911	21 de octubre de 2014	\$7.687.680.000	\$36.960.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Pelicanos, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición, en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014"

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares seleccionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arellys Bravo

